

## RESOLUCIÓN GENERAL N° 1444

### VISTO:

La Ley N° 5041, y;

### CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley, se dispuso que se considerarán cumplidas en término las obligaciones para el acogimiento a los beneficios de la Ley N°4984, cuando sus respectivos cumplimientos se perfeccionen hasta el día 03 de junio del 2002;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario establecer que los sucesivos vencimientos, de los planes beneficiados con este régimen operarán de acuerdo al calendario original prefijado según Resolución General N° 1428/01, que adoptara como referencia al día 10 de mayo del corriente año;

Que este Organismo se halla debidamente facultado para dictar las normas complementarias y/o reglamentarias que resulten menester para una correcta aplicación del régimen, según las facultades acordadas por el artículo 18° de la Ley N° 4984, el artículo 12° inciso g) y concordantes de la Ley Orgánica N° 330 -t.o.- y el Código Tributario Provincial - Decreto Ley N° 2444/62 (t.o.);

### POR ELLO:

#### LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** De conformidad a los términos de la Ley N° 5041, se consideran cumplidos en término los requisitos previstos por la Ley N° 4984 y Resolución General N° 1428/01, siempre y cuando las presentaciones al régimen y los pagos al contado o anticipos respectivos, se realicen hasta el día 03 de junio del 2002.

**Artículo 2°:** Lo dispuesto en el artículo 1° no altera los sucesivos vencimientos del plan de pagos, los que fueron fijados en función del plazo originario para el acogimiento -10 de mayo del 2002- y que opera del siguiente modo:

CUOTA	VENCIMIENTO
Primer cuota - Agentes de retención y/o percepción	15 - 06 - 2002
Segunda cuota - Resto de los contribuyentes	15 - 06 - 2002

**Artículo 3°:** De forma. 23 de mayo del 2002. Fdo.: C.P.N. Carlos Rubén Pérez. Director General de Rentas.